GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ

CONTRATO N°: 57/2012

SERVICIOS FÚNEBRES Y COMPRA DE ATAÚD – AYUDA SOCIAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL CAAGUAZÚ.

Entre la Gobernación del Caaguazú, domiciliada en la Calle Mcal. Estigarribia e/ Ytororo ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Antonio Buzarquis Cáceres, con Cédula de Identidad N° 2.188.152, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, JOSE FERREIRA, domiciliada en la Avda. Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 857.615", representante de la empresa ESPIRITU SANTO CIR S.A., denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato "SERVICIOS FÚNEBRES Y COMPRA DE ATAÚD – AYUDA SOCIAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL CAAGUAZÚ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es COMPRA DE ATAÚD – AYUDA SOCIAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL CAAGUAZÚ.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Condiciones especiales del Contrato;

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y

(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 270, objeto del gasto específico 271, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 69.600.000.- (Guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos mil)**.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 244.177.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 22/2012, convocado por la Gobernación del Caaguazú, según resolución La adjudicación fue realizada por Resolución N°4.636.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del 2012.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El precio total ofertado es de: **Gs. 69.600.000.- (Guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos mil),** comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.-

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La entrega de los insumos será entregada en la Gobernación del Caaguazú en la oficina administrativa La Entrega se realizara al día siguiente de la firma del contrato según la necesidad de la Institución a partir de la expedición de la orden de compras.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..

Se presentará una garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por el valor de 5% del valor total del contrato.

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

NO SE APLICA.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

EMPRESA ADJUDICADA: ESPIRITU SANTO CIR SA						
Ítem	Código	Descripción	U.M	Cant.	Unitario	Total
1	**56111904-001**	Compra de Féretros	Uni	232	300.000	69.600.000
TOTAL						69.600.000

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y Ante los tribunales competentes del Departamento del Caaguazú y de la ciudad de Coronel Oviedo

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Coronel Oviedo Departamento del Caaguazu., República del Paraguay, a los 21 días del mes de noviembre de 2012.-

José Ferreira
CONTRATISTA

GOBERNACIÓN DEL Y DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay
Abog. Enrique Antonio Buzarquis C.
GOBERNADOR Y DPTO. CAAGUAZU

Abog. Antonio Buzarquis
Gobernador
CONTRATANTE